

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 7 de abril de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Decretar el embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, primas, vacaciones, prestaciones legales y extralegales, y demás emolumentos embargables, que devengue el señor MELQUIADES DE JESÚS OLIVARES TORRES, identificado con C.C. No. 8.509.231, como empleado de la empresa SOBUSA S.A.

De igual forma, ordénese al pagador de la empresa SOBUSA S.A., que PREVIO al descuento de la quinta parte (1/5), realice el descuento de las mesadas alimentarias que se causen mensualmente en el decurso del proceso, y que corresponden para el año 2021 a la suma de \$575.544.00 mensual.

Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante KATHERINE PEREZ SOLANO, quien se identifica con la C.C. No. 32.801.855, advirtiéndoles que para consignar tanto el valor correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo aplicable a la pensión, como de las cuotas alimentarias mensuales a favor de los ejecutantes debe hacerlo en FORMA SEPARADA marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

2º) Decrétese el embargo y secuestro preventivo de los dineros que por cualquier concepto, bien sea en cuentas de ahorro y corrientes u otros productos, posea el demandado MELQUIADES DE JESÚS OLIVARES TORRES, identificado con C.C. No. 8.509.231, en los distintos bancos y entidades financieras de la ciudad. Límitese la medida hasta la suma de \$69.000.000.00. Líbrense los oficios correspondientes.

3º) Impídase la salida del país del señor MELQUIADES DE JESÚS OLIVARES TORRES, identificado con C.C. No. 8.509.231, hasta tanto garantice la obligación alimentaria para con sus menores hijos ILSY VANESA y MATEO STIVEN OLIVARES PEREZ. Líbrese el oficio correspondiente a Migración Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

SICGMA

Barranquilla, 7 de abril de 2021

OFICIO No. 1221

Señor(a) Pagador
SOBUSA S.A.
Ciudad.

RAD: 080013110008-2021-00120-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: KATHERINE PEREZ SOLANO C.C. No. 32.801.855
DDO: MELQUIADES DE JESÚS OLIVARES TORRES C.C. No. 8.509.231

Por medio del presente oficio, informamos que este despacho judicial mediante auto de fecha 7 de abril de 2021, ordenó lo siguiente:

“1º) Decretar el embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, primas, vacaciones, prestaciones legales y extralegales, y demás emolumentos embargables, que devengue el señor MELQUIADES DE JESÚS OLIVARES TORRES, identificado con C.C. No. 8.509.231, como empleado de la empresa SOBUSA S.A.

De igual forma, ordénese al pagador de la empresa SOBUSA S.A., que PREVIO al descuento de la quinta parte (1/5), realice el descuento de las mesadas alimentarias que se causen mensualmente en el decurso del proceso, y que corresponden para el año 2021 a la suma de \$575.544.00 mensual.

Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante KATHERINE PEREZ SOLANO, quien se identifica con la C.C. No. 32.801.855, advirtiéndoseles que para consignar tanto el valor correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo aplicable a la pensión, como de las cuotas alimentarias mensuales a favor de los ejecutantes debe hacerlo en FORMA SEPARADA marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley”.

Número de cuenta del Juzgado: 080012033008.
RAD: 08001311000820210012000

Nota: Al dar respuesta a este oficio haga referencia a la radicación No. 2021-00120-00.

Atentamente,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

ATV

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Lara Bonilla
[Tel:3885005](tel:3885005) ext. 1057 correo: famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

SICGMA

Barranquilla, Agosto 1º de 2019

OFICIO No. 1222

Señores
MIGRACIÓN COLOMBIA
Ciudad.

RAD: 080013110008-2021-00120-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: KATHERINE PEREZ SOLANO C.C. No. 32.801.855
DDO: MELQUIADES DE JESÚS OLIVARES TORRES C.C. No. 8.509.231

Por medio del presente oficio, informamos que este despacho judicial mediante auto de fecha 7 de abril de 2021, ordenó impedir la salida del país al demandado MELQUIADES DE JESÚS OLIVARES TORRES, identificado con C.C. No. 8.509.231, hasta tanto garantice la obligación alimentaria para con sus menores hijos ILSY VANESA y MATEO STIVEN OLIVARES PEREZ.

Nota: Al dar respuesta a este oficio haga referencia a la radicación No. 2021-00120-00.

Atentamente,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

ATV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

SICGMA

Barranquilla, Agosto 1º de 2019

OFICIO CIRCULAR No. 1223

Señor(a) Gerente
BANCO
Ciudad

RAD: 080013110008-2021-00120-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: KATHERINE PEREZ SOLANO C.C. No. 32.801.855
DDO: MELQUIADES DE JESÚS OLIVARES TORRES C.C. No. 8.509.231

Por medio del presente oficio, informamos que este despacho judicial mediante auto de fecha 7 de abril de 2021, ordenó lo siguiente:

“(..)

2º) Decrétese el embargo y secuestro preventivo de los dineros que por cualquier concepto, bien sea en cuentas de ahorro y corrientes u otros productos, posea el demandado MELQUIADES DE JESÚS OLIVARES TORRES, identificado con C.C. No. 8.509.231, en los distintos bancos y entidades financieras de la ciudad. Límitese la medida hasta la suma de \$69.000.000.00. Líbrense los oficios correspondientes (..).”

Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante KATHERINE PEREZ SOLANO, quien se identifica con la C.C. No. 32.801.855, marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

Número de cuenta del Juzgado: 080012033008.
RAD: 080013110008202100012000

Nota: Al dar respuesta a este oficio haga referencia a la radicación No. 2021-00120-00.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

ATV.

RAD: 080013110008-2021-00120-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto decreta medidas cautelares

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Lara Bonilla
[Tel:3885005](tel:3885005) ext. 1057 correo: famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5afcfe04bea2d37d90e36d3f61eaae61d84a7e2c844dob09db5c643f6cfcdcd3b**

Documento generado en 07/04/2021 06:02:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>